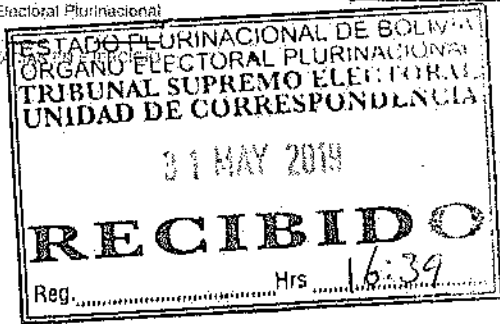




**COPIA**

La Paz, 31 de mayo de 2019  
TSE - UTF N° 156/2019



Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 053/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CAMBIO Y RENOVACIÓN" (CREE) COCHABAMBA.**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Cambio y Renovación" (CREE) Cochabamba, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el Informe Legal, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 093/2019 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Cambio y Renovación" (CREE) Cochabamba (11 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019 de 20 de marzo de 2019 (12 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Dr. Viviana Carolina Vacafranca Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/AVC  
Adj. Lo señalado  
cc: Arch. UTF



**INF. FIS. UTF N° 093/2019**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 053/2019 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIO Y  
RENOVACIÓN” – COCHABAMBA  
(CREE)**

La Paz, 31 de mayo de 2019

## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	2
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE).....	4
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
a)	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
	CAJA.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE).....	5
	ACTIVO FIJO.....	5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE).....	6
b)	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE).....	7
c)	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE).....	8
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>9</b>

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez.  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 053/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CAMBIO Y RENOVACIÓN” (CREE) – COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 31 de mayo de 2019

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 043/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019 de 20 de marzo de 2019.

## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 111º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en fecha 16 de abril de 2019 notificó a la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas.

Es importante aclarar que a la fecha de emisión del presente informe, la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido la notificación del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019; sin embargo, su notificación se hace evidente al haber la Agrupación Ciudadana presentado los descargos mediante nota de 23 de mayo de 2019, los cuales son sujetos a evaluación en el presente informe.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota de 23 de mayo de 2019, Pascual Escobar Rea, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de mayo del año en curso.

El descargo fue presentado en una nota como Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019 (foja 1).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

De la revisión a la documentación de la Gestión 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, se establecieron en el punto II del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2018 las siguientes observaciones:

### **3.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS**

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs7.000,00**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2018, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos,

facturas, planillas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Egresos	Importe Bs.
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
Gastos de publicidad	2.000,00
Servicio telefónico	610,00
Gastos Generales	4.000,00
Servicios de refrigerio	390,00
<b>Total Gastos de Operación</b>	<b>7.000,00</b>
Pérdida neta de operación	7.000,00
<b>OTROS INGRESOS EGRESOS</b>	
Otros gastos	3.000,00
<b>Total otros ingresos y egresos</b>	<b>3.000,00</b>
<b>Pérdida neta del periodo</b>	<b>10.000,00</b>

Al respecto, el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que señala: “...todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.
2. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto.
3. Factura original a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicidad o impresión.
4. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.
5. Orden de conformidad para el pago.
6. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, para obtener información útil, oportuna y confiable, dando

cumplimiento a lo señalado en el artículo 89° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE)

En la nota de 23 de mayo de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 3.1 del presente informe, manifiesta lo siguiente:

*“...me permito aclarar sobre los gastos observados en el punto 2.2. del citado informe INF.FIS.UT. N° 053/2019, mismos que ascienden a la suma de 10.000 bolivianos, que éstos no se encuentran respaldados con la debida documentación, esto en razón a desconocimiento sobre criterios y normas que guían una adecuada administración, por lo que tengo a bien solicitar adjuntar estos documentos al Estado Financiero, ya que actualmente mi persona es el único aportante a la agrupación ciudadana que represento...”*

Habiendo tomado conocimiento de la información presentada en relación a la observación, la misma **se mantiene** por **Bs7.000,00** debido a que no es suficiente como descargo la aclaración que realiza la Agrupación Ciudadana correspondiendo señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se efectuó el registro correcto de toda la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### a) INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo de **Bs10.000,00**. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Caja – Bancos	2.000,00
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>2.000,00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Muebles y Enseres	4.000,00
Equipo de Computación	4.000,00
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>8.000,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>10.000,00</b>



Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs2.000,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia.

- Se recomendó, al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad validar y respaldar los saldos del Activo Corriente con la ejecución de procedimientos como el arqueo de fondos donde se establece el importe y al Responsable de su custodia.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE)

En la nota de 23 de mayo de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2018 no señala ningún argumento, tampoco adjunta ninguna documentación como descargo.

Por lo señalado se establece que **se mantiene** la observación respecto a la Cuenta Caja por **Bs10.000,00** correspondiendo en futuras fiscalizaciones realizar seguimiento al respaldo de la cuenta Caja.

### ACTIVO FIJO

El rubro del Activo Fijo” expuesta tiene un saldo de **Bs8.000,00**, compuesta por las cuentas “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación”.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores de esta cuenta por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

- Por consiguiente, se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas del Activo Fijo y demuestre el movimiento contable en la gestión.



## **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE)**

En la nota de 23 de mayo de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2018 no señala ningún argumento, tampoco adjunta ninguna documentación como descargo.

Por lo señalado se establece que **se mantiene** la observación respecto al Rubro del Activo Fijo por **Bs8.000,00** correspondiendo en futuras fiscalizaciones realizar seguimiento al respaldo de las cuentas que componen el Activo Fijo.

### **b) FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES**

La Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, el mismo que establece:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

*Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:*

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

*En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”*

Artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar), establece que: “...*los Estados Financieros deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes Libros Contables:*

- *Mayores de cuentas patrimoniales y Presupuestarios.*
- *Estado de cuentas patrimoniales y presupuestarios.*

- *Comprobantes de Ingreso.*
  - *Comprobantes de Gastos.*
  - *Comprobantes de Diario... ”.*
- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad que la información económica y financiera se respalde con Comprobantes de Ingreso, Egreso, Diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE)**

En la nota de 23 de mayo de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2018 no señala ningún argumento, tampoco adjunta ninguna documentación como descargo.

Por lo señalado se establece que **se mantiene** la observación respecto a la falta de Comprobante contables y Libros mayores, correspondiendo en futuras fiscalizaciones realizar seguimiento a la presentación de los documentos contables señalados.

### **c) FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2018, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

*Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.*

*Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”*

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad que la remisión de los Estados Financieros incluya la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE)**

En la nota de 23 de mayo de 2019 presentada por la Agrupación Ciudadana, respecto al numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2018 no señala ningún argumento, tampoco adjunta ninguna documentación como descargo.

Por lo señalado se establece que **se mantiene** la observación respecto a la falta de Notas a los Estados Financieros, correspondiendo en futuras fiscalizaciones realizar seguimiento a la presentación de las Notas a los Estados Financieros señalados.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas en el rubro de Egresos y Balance General correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 053/2019, se establece que corresponde:

- C1** Ratificar la observación referida a la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs7.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1. del presente informe.
- C2** Ratificar la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto 3.2. y descritas en los incisos **a), b) y c)** del presente informe.
- RI.** En consecuencia se recomienda al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, instruir al Encargado de Contabilidad que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**,

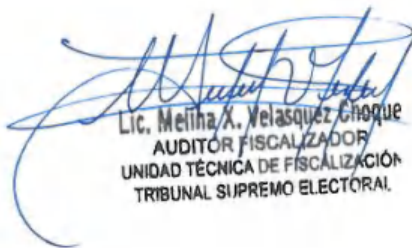
**aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Cambio y Renovación” (CREE) – Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

## V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina X. Velasquez Choque  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaccarezza Velasquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL